

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO (MENOR CUANTÍA)
RADICADO 68-001-40-03-005-2020-00216-00

DEMANDANTE: LUZ HELENA CASTRO CARDOZO (C.C. Nº 63.300.505)
DEMANDADO: RAQUEL CRISTANCHO VÁSQUEZ (C.C. Nº 1.098.625.243)

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer. Bucaramanga, **23 de marzo de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ Secretario

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.

Encontrándose ajustada a derecho la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandada respecto a qué la ejecutante preste caución en los términos del artículo 599 del CGP, este estrado judicial habrá de disponer lo pertinente.

Ahora bien, este juzgado no habrá de acceder al levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nº 300-281686, en tanto que no se ha consumado su secuestro como también acontece con el de matricula inmobiliaria Nº 300-399797. Así mismo, no se cuenta al plenario con información valida que permita establecer que el valor de los bienes aquí embargados excede del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**.

## **RESUELVE**

- 1. **ORDENARLE** a la parte demandante prestar caución por la suma de \$ 13.700.000 dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, para responder por los perjuicios que se causen o se llegasen a causar con la práctica de las medidas cautelares, so pena de ordenarse su levantamiento. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo el Artículo 599 del Código General del Proceso.
- 2. **NEGAR** el levantamiento de la medida cautelar de embargo del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nº 300-281686, conforme a lo expresado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ Juez JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No **49.** Fijado a las 8: a.m. del día **24 de marzo de 2021** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo link de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ SECRETARIO